

SECRETARÍA: Al Despacho del Señor Juez, informando que se aportó un nuevo avalúo, actualizado, dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

IVAN JESUS ARAÚJO LIÑÁN
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25), de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Demandado: RAFAEL ALBERTO DIAZGRANA-DOS MUÑOZ
Rad. 200013103002 2019 00189 00
Providencia: Auto Corre Traslado de Avalúo

Del respectivo avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en la *Litis*, aportado por el apoderado de la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que procedan conforme lo establecido en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4e26d6b7cc9f7ef5aa862078567581dcc3b0d094f1de4223064930c9e3de00**

Documento generado en 25/11/2022 08:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>